

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de junio de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20210016700**

Provee el Juzgado sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia de 3 de mayo de 2021 con la cual se niega el mandamiento de pago solicitado en la demanda de la referencia.

Bajo la premisa que los recursos son una especie del vasto concepto del derecho de impugnación, entendido este como la facultad que les asiste a los litigantes para pedir que las decisiones judiciales que han sido proferidas en apariencia contraviniendo el ordenamiento legal, retorne a la senda de la legalidad. De conformidad con el numeral 2 del Art 322 del CGP, siendo procedente la presentación de recurso de apelación directa, así como es procedente contra el auto que niega el mandamiento de pago es del caso conceder la apelación impetrada.

Por lo anterior, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

Concédase el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto oportunamente por la parte demandante, en contra del proveído de fecha 3 de mayo de dos mil veintiuno, en el EFECTO SUSPENSIVO, por ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Por secretaria remítase a la mayor brevedad el expediente al Superior en la forma por dicho cuerpo colegiado dispuesta.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **844e7d4de85d107e60c658da3a87031bc4b2347ec7b8665dae08aeb63fd81ab4**

Documento generado en 10/06/2021 07:11:45 AM